

*Anexo I*

***PROPUESTA  
DE  
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
REAL COFRADÍA DE SAN LORENZO DE HUESCA***

## ***INTRODUCCIÓN***

El Estatuto Marco para las Cofradías, dispuesto por el Obispado de Huesca en Mayo de 2014, ha supuesto para la Junta Directiva de la Real Cofradía de San Lorenzo de Huesca, la realización de unos nuevos Estatutos revisando los anteriores, y acomodándolos al mencionado Estatuto Marco.

Asimismo, en dicho Estatuto Marco se aconseja que además de los Estatutos, la Cofradía se rija en aquello que le es propio por un Reglamento de Régimen Interno, que complete los mismos, regule los aspectos que son susceptibles de modificaciones coyunturales y sirva para el mejor funcionamiento de la Cofradía.

Por todo ello, La Real Cofradía de San Lorenzo de Huesca, constituida al amparo de la legislación vigente se registrará por los Estatutos aprobados en Julio de 2014, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la Cofradía y en ningún caso podrá ir contra los fines y articulado de los citados Estatutos.

### ***NOMBRE, DOMICILIO SOCIAL Y DISTINTIVOS DE LA COFRADÍA***

#### Artículo 1. NOMBRE

La Real Cofradía de San Lorenzo de Huesca, es la misma Cofradía constituida en el Siglo XIII, renovada y unificada a través de los tiempos. Su historia se refleja en los Estatutos.

#### Artículo 2. DOMICILIO SOCIAL

La Cofradía tiene su sede canónica y domicilio social en la Real y Parroquial Basilica de San Lorenzo de Huesca.

#### Artículo 3. BANDERA

La Cofradía tiene como bandera la antigua de la "Hermandad General de Devotos de San Lorenzo". Su descripción detallada figura en el Artículo 2 de los Estatutos. El uso de esta bandera queda restringido a cultos religiosos y actos corporativos de carácter religioso.

#### Artículo 4. MEDALLA

Es el distintivo religioso de los Cofrades en los actos de culto y se lleva con cordón rojo.

#### Artículo 5. EMBLEMA

Es también el anagrama y/o insignia que identifica a la Cofradía y a los miembros de la Junta Directiva. Su descripción se encuentra en el Artículo 2 de los Estatutos.

#### Artículo 6. SELLO

El sello de la Cofradía es el descrito en el Artículo 2 de los Estatutos. Sobre el mismo la Cofradía tiene todos los derechos de marca y registro que indican las leyes.

## ***NATURALEZA Y FINES***

### Artículo 7. NATURALEZA

La Real Cofradía de San Lorenzo de Huesca, es una asociación privada de fieles, con personalidad jurídica, erigida en la Diócesis de Huesca, al amparo de lo determinado en el derecho canónico. Se rige por los Estatutos, las normas diocesanas y las disposiciones del Derecho Canónico vigente que le sean aplicables, especialmente los cánones 321-326 y el presente Reglamento de Régimen Interno.

### Artículo 8. FINES

La Cofradía tiene los siguientes fines:

- Fomentar la vida cristiana de los Cofrades.
- Promover el culto y la devoción a San Lorenzo.
- Potenciar en los Cofrades unas actitudes cristianas que animen la vida y contribuyan a la paz y a la agradable convivencia a ejemplo de San Lorenzo.
- Profundizar en el conocimiento del mensaje de la vida de San Lorenzo
- Participar activamente en la organización y realización de las solemnes fiestas y cultos que a lo largo del año se hacen en honor del santo.
- Vivir la unión y corresponsabilidad cristianas dentro de la Parroquia en la que cada uno de ellos resida y participando en la realización de los planes y objetivos pastorales diocesanos.
- Asumir los compromisos que estén a su alcance a favor de los pobres y marginados, con una actitud constante de servicio a los demás, tomando como claro ejemplo a San Lorenzo.
- Apoyar en la realización de los programas que la Diócesis y la Parroquia tracen a favor de las personas más necesitadas.

## ***MIEMBROS***

### Artículo 9. CONDICIONES REQUERIDAS Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Podrán ser miembros de la Cofradía de San Lorenzo aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas por la legislación de la Iglesia y sus estatutos. Estas condiciones son:

- Ser católico.
- No haber rechazado públicamente la fe católica.
- Los menores de edad necesitan autorización de aquella o aquellas personas que ejerzan la patria potestad, hasta que ellos por sí mismos puedan renovar el compromiso de Cofrade.
- La solicitud de ingreso deberá hacerse a la Junta Directiva que lo propondrá en la Asamblea General que será quien se pronuncie sobre la aceptación del candidato.
- Una vez admitido el nuevo Cofrade, el Secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de la Cofradía y a otorgarle el Título de Cofrade.

La Junta Directiva puede conceder el Título de Cofrade de Honor, a aquellas personas y/o Asociaciones que se hayan distinguido en algún servicio especial a la Cofradía o en algún trabajo relevante para fomentar el culto y devoción a San Lorenzo.

Los Cofrades de Honor, no efectuarán aportación económica alguna, dejando a su libre devoción y voluntad el contribuir a los fines de la misma.

## Artículo 10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Todos los Cofrades tienen los mismos derechos y obligaciones.

### ***Derechos:***

- Participar con voz y voto en las Asambleas. Para ello es necesario haber cumplido la mayoría de edad y estar al corriente en sus aportaciones económicas a la Cofradía.
- Tener voto activo para elegir, y pasivo para poder ser elegido miembro de la Junta Directiva después de haber cumplido dos años de antigüedad como Cofrade.
- Gozar de todos los sufragios, indulgencias, gracias y privilegios de la misma, según se recoge en el Apéndice 1 de los estatutos
- En el momento de su ingreso, a cada Cofrade se le da un Título acreditativo y abona por él lo establecido, en la actualidad cinco euros.
- Poseer un ejemplar de los Estatutos y del presente Reglamento desde su ingreso en la Cofradía.

### ***Obligaciones:***

- Aceptar las disposiciones de los Estatutos, las normas de este Reglamento y las decisiones válidas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- Participar en las actividades que la Cofradía organiza en orden a conseguir los fines de la misma.
- Asistir a las Asambleas Generales, especialmente aquellas en las que se toman decisiones importantes para la vida de la Cofradía.
- Contribuir al mantenimiento de la Cofradía con una aportación económica de cinco euros anuales. Esta se irá actualizando con la aprobación de la Asamblea General.
- No hacer uso indebido e impropio de los signos o símbolos representativos de la Cofradía.
- Como signo de fraternidad, la Cofradía prestará directa o indirectamente al Cofrade que lo solicite, toda la ayuda material y espiritual que le sea necesaria dentro de las posibilidades de la Cofradía.

## Artículo 11. BAJAS

- Los Cofrades podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la Cofradía. Esta petición deberá realizarse por escrito a ser posible, y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.
- Los Cofrades podrán ser dados de baja en la Cofradía por alguna de las siguientes causas:
  - Cuando exista incumplimiento grave del Derecho canónico, de los Estatutos y del presente Reglamento, a criterio de la misma.
  - Cuando el Cofrade impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la Cofradía.

- Cuando su conducta vaya contra los principios o dañen gravemente la imagen de la Cofradía.
  - Cuando durante dos años consecutivos y de manera injustificada, no realice las aportaciones económicas establecidas.
- La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Junta Directiva, siendo necesario en todo caso el apoyo de los asistentes para que se apruebe la baja.

## **GOBIERNO DE LA COFRADIA**

### Artículo 12. ASAMBLEA GENERAL

Es el órgano supremo de gobierno de la Cofradía. Está formada por todos sus miembros de pleno derecho, y tiene las siguientes competencias:

- Conocer y aprobar la Memoria Anual de las actividades.
- Examinar y aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual.
- Ratificar al Prior elegido por la Junta Directiva, que será confirmado por el Obispo.
- Fijar las aportaciones económicas ordinarias y/o extraordinarias, si las hubiera, a la que deben contribuir los Cofrades.
- Conocer y aprobar la modificación de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía.
- Interpretar auténticamente las disposiciones de los Estatutos y del presente Reglamento de Régimen Interno.
- Confirmar las altas de los nuevos Cofrades y conocer las bajas.
- Acordar el cambio de domicilio social, si lo hubiera.
- Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referida al gobierno y dirección de la Cofradía.
- Acordar en su caso la extinción de la Cofradía.

### Artículo 13. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

- 1.- La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria al menos una vez al año, el 11 de Agosto. Será convocada por el Prior con quince días de antelación, mediante comunicación por escrito que el Secretario dirigirá a todos los Cofrades. En la convocatoria constará la fecha de la reunión, la hora, el lugar y el orden del día de la misma. El orden del día será realizado por el Prior, oída la Junta Directiva y las peticiones de los Cofrades, si las hubiera; éstas tendrán que enviarse antes del día 30 de Junio a la Junta Directiva.
- 2.- La Asamblea General podrá reunirse de forma extraordinaria cuando lo considere conveniente el Prior, lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite una quinta parte de los Cofrades con voz y voto. La convocatoria deberá hacerse con los aspectos indicados en el párrafo anterior.
- 3.- Tienen derecho a voto en la Asamblea General todos los Cofrades mayores de edad que no estén suspendidos de su condición y tengan abonadas las aportaciones económicas correspondientes. Podrán ser oídas también aquellas personas sin derecho a voz ni a voto, si a juicio del Prior lo estimase conveniente.

- 4.- La Asamblea General estará presidida por el Prior o Viceprior, y quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la mayoría absoluta de sus integrantes y en segunda convocatoria con el total de los asistentes, siempre que haya sido convocada con la debida antelación y forma.
- 5.- La Asamblea General tiene como moderador al Prior de la Cofradía, o Viceprior que será el responsable del orden de la misma. El moderador tendrá las siguientes funciones:
  - Dar la palabra y el cierre de la misma, solicitadas sobre un tema.
  - Someter a votación los puntos del orden del día.
  - Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
  - Interpretar los Estatutos y el presente Reglamento y solventar todas aquellas dudas reglamentarias.
- 6.- Durante la celebración de la Asamblea General podrán exponerse cuestiones de orden que deberán ser presentadas previamente por aquellos asistentes con derecho a voto.
- 7.- También podrán exponerse cuestiones de información, que son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto. Estas cuestiones se escucharán a criterio del moderador.
- 8.- Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman con el voto de la mayoría absoluta de los presentes en primera y segunda votación. Si después de dos escrutinios no se llegara a la mayoría absoluta, sería suficiente la mayoría relativa. Si persiste la igualdad de votos, el que presida la asamblea puede resolver el empate con su voto de calidad.
- 9.- En materia de elecciones, serán válidas cuando sean refrendadas por la mayoría absoluta de los presentes.

#### Artículo 14. JUNTA DIRECTIVA

- 1.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Cofradía, y estará integrada por el Prior, Viceprior, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero y seis vocales para atender las diversas tareas de la misma. Todos ellos tienen voz y voto. El Consiliario será convocado a las reuniones de la Junta Directiva donde tendrá voz, pero no voto. No obstante, tendrá capacidad para vetar cualquier propuesta o decisión que vaya en contra de la doctrina, la liturgia y la moral de la Iglesia.
- 2.- Como responsables de una organización eclesial, y estímulo para los demás Cofrades, los miembros de ésta deben mostrar una vida cristiana coherente.
- 3.- Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por el Prior para un periodo mínimo de dos años y podrán ser reelegidos hasta un máximo de ocho años. Durante este tiempo de permanencia, podrán ser elegidos por el Prior para desempeñar cargos internos de la Junta.
- 4.- Las competencias de la Junta Directiva son especialmente las siguientes:
  - Elegir al Prior de entre los miembros de la Junta Directiva y presentarlo a la Asamblea General para su ratificación.
  - Gobernar el funcionamiento ordinario de la Cofradía y estar atenta a cuanto se refiere al cumplimiento de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos que se tomen.
  - Ejecutar los acuerdos válidos de la Asamblea General que no se hayan encomendado a una comisión especial.
  - Actualizar el Reglamento de Régimen Interno y la constitución de comisiones de trabajo para la ejecución de los acuerdos que se tomen.

- Preparar la memoria anual.
  - Aprobar el estado de cuentas anual.
  - Preparar el orden del día de la Asamblea General y la Junta Directiva.
  - Presentar a la Asamblea General la relación de personas que solicitan su admisión como nuevos Cofrades, así como las propuestas de baja en aplicación del artículo 6 de los Estatutos.
  - Organizar aquellos actos que se consideren convenientes en orden a cuidar la formación y espiritualidad de sus miembros.
- 5.- La Junta Directiva se reunirá una vez al mes de forma ordinaria, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Prior, Viceprior, o de un tercio de sus miembros.
  - 6.- La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros por falta reiterada a las reuniones.
  - 7.- En todo caso será la Asamblea General quien decida la separación o no del miembro de la Junta y deberá cubrir esta vacante en el más breve espacio posible y a propuesta de la Junta Directiva.
  - 8.- La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de un tercio de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Prior.
  - 9.- La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la Cofradía, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando éstos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.

#### Artículo 15. PRIOR

- 1.- El Prior de la Cofradía ostenta la representación legal de la misma. Es ratificado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, debiendo ser confirmado por el Obispo diocesano. El elegido pedirá esta confirmación personalmente o por medio de otro, en el plazo de ocho días hábiles a partir del día de la aceptación de la elección. Hasta que el elegido no sea confirmado por el Obispo diocesano, el nombramiento no surtirá efecto.
- 2.- Ejercerá su función durante dos años, pasado este tiempo podrá ser reelegido para otro mandato, o seguir siendo miembro de la Junta Directiva hasta completar un máximo de ocho años de permanencia en la misma.
- 3.- Llegado el momento de la renovación, la Junta Directiva propondrá a un nuevo Prior que tendrá que ser ratificado por la Asamblea General.
- 4.- El Prior elige a su equipo, Viceprior, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y Vicetesorero entre los miembros de la Junta Directiva.
- 5.- Al Prior corresponden las siguientes funciones, además de la representación legal que le corresponde según el artículo diez de los Estatutos:
  - Mantener el espíritu, los fines y el carácter eclesial de la Cofradía.
  - Presidir y dirigir la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva.
  - Ordenar las convocatorias y señalar el orden del día de ambas.
  - Visar las actas.
  - Dirigir las votaciones cuando hubiere y levantar las sesiones.
  - Comunicar al Obispo diocesano los miembros elegidos para formar la Junta Directiva, así como la Memoria, el estado de cuentas anuales y el cambio de domicilio social si lo hubiera.
  - Presentar al Obispo diocesano las modificaciones de los Estatutos, y si llegase el caso, la propuesta de extinción de la Cofradía para su aprobación.

## Artículo 16. VICEPRIOR

1.- El Vicedprior de la Cofradía es elegido por el Prior para el periodo que dure su mandato, y lo sustituye en todas sus funciones cuando éste no puede actuar, o en aquellas que le sean delegadas en su caso.

## Artículo 17. SECRETARIO

1.- El Secretario de la Cofradía es elegido por el Prior para el periodo que dure su mandato y tiene los siguientes cometidos:

- Dar curso, por encargo del Prior, a las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Levantar acta de la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva, en la que deben figurar los temas tratados y los acuerdos tomados.
- Llevar el registro de altas y bajas de los Cofrades con expresión de nombre, apellidos y domicilio de los Cofrades.
- Expedir certificaciones de los documentos de la Cofradía con el visto bueno del Prior.
- Seguir la correspondencia oficial de la Cofradía y conservar los oficios que reciba, anotando al margen las fechas de las contestaciones.
- Reflejar las Actas anuales para presentarlas en la Asamblea General.
- Mantener actualizado el inventario de cuantos bienes muebles e inmuebles posea la Cofradía.
- Organizar, custodiar y conservar el archivo vivo de la Cofradía.
- En su caso, depositar en el Archivo Histórico Diocesano la documentación histórica.

## Artículo 18. VICESECRETARIO

1.- El Vicesecretario de la Cofradía es elegido por el Prior para el periodo que dure su mandato, ayuda en todas sus funciones al Secretario y lo sustituye cuando éste no puede realizarlas o en aquellas que le sean delegadas en su caso.

## Artículo 19. TESORERO

1.- El Tesorero de la Cofradía es elegido por el Prior para el periodo que dure su mandato y tiene los siguientes cometidos:

- Administrar los bienes de la Cofradía de acuerdo con la legislación canónica, lo que determinen los Estatutos, el presente Reglamento y lo decidido por la Asamblea General, todo ello con el visto bueno del Prior.
- Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y presentarlo a la Asamblea General.
- Reclamar a los Cofrades las aportaciones económicas establecidas.

## Artículo 20. VICETESORERO

1.- El Vicetesorero de la Cofradía es elegido por el Prior para el periodo que dure su mandato, ayuda en todas sus funciones al Tesorero y lo sustituye cuando éste no puede realizarlas o en aquellas que le sean delegadas en su caso.



## Artículo 21. CONSILIARIO O CAPELLÁN

1.- El Consiliario nato de la Cofradía, es el Párroco de la Real Basílica de San Lorenzo de Huesca, quien puede delegar o hacerse ayudar por otro sacerdote para el desempeño de su labor específica, consultando siempre al Ordinario Diocesano. Sus cometidos fundamentales son:

- Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Cofradía.
- La animación y formación espiritual de los Cofrades.
- Contribuir a que la Cofradía mantenga siempre su carácter eclesial y su finalidad religiosa.
- Fomentar la sintonía y participación de la Cofradía en los planes pastorales diocesanos, de acuerdo con sus fines.
- Presidir los actos de culto que organice la Cofradía y los desfiles procesionales correspondientes.
- Asistir a la Asamblea General y a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto. No obstante, tendrá capacidad para vetar cualquier propuesta o decisión que vaya en contra de la doctrina, la liturgia y la moral de la Iglesia.

## ***ACTIVIDADES DE LA COFRADÍA***

### Artículo 22. ACTIVIDADES

Durante el año se celebran las siguientes actividades:

#### ➤ *Actos religiosos:*

- Ejercicio de los Diez Tormentos de San Lorenzo en los diez viernes que preceden a su festividad.
- Bendición de estadales durante la celebración de los Tormentos de San Lorenzo.
- Triduo de preparación a dicha festividad los días 7,8 y 9 de Agosto.
- Solemnes completas al anochecer del día 9 de Agosto.
- Procesión y Misa de Pontifical el día 10 de Agosto.
- Misa solemne de la Cofradía el día 11 de Agosto
- Presentación de niños a San Lorenzo el día 12 de Agosto.
- Ofrenda de flores y frutos el día 15 de Agosto.
- Misa de la Octava y rezo de las Completas en el atardecer del día 16 de Agosto.
- Día del Cofrade, el tercer domingo de Septiembre con celebración de Misa solemne en el Santuario de Loreto.
- Misa en sufragio de los Cofrades fallecidos en el año, en la tarde del 10 de Noviembre.
- Concierto de Navidad en honor de Nuestra Señora de la O en Diciembre, la semana anterior al día de Navidad.
- Misa en sufragio de los Cofrades fallecidos, todos los días 10 de cada mes.
- Visitas guiadas de la Basílica cada quince días, desde el mes de Abril hasta el mes de Octubre.

La Cofradía colabora en la organización de todos ellos y vela para que no decaiga en ningún momento el culto y devoción a San Lorenzo.

La fiesta principal de la Cofradía es la del día 10 de Agosto, festividad de San Lorenzo.

La Cofradía de acuerdo con su Consiliario, podrá organizar cultos extraordinarios cuando lo juzgue oportuno.

La Cofradía colabora con otras Cofradías y/o Asociaciones piadosas cuando le es solicitada por las mismas. De un modo especial lo hace asistiendo a la fiesta que los Cabildos Catedralicio y Municipal organizan el día 1 de Mayo en el Santuario de Loreto de Huesca, en los cultos que realiza la Cofradía del Santo Cristo de los Milagros y San Lorenzo de Huesca, y en general, trabajando en todo aquello que pueda contribuir al bien de la Iglesia.

A todos estos actos deberán asistir los Cofrades corporativamente y con la medalla de la Cofradía.

La Junta Directiva de acuerdo con su Consiliario, comunicará al Obispo de la Diócesis los nombres de los predicadores elegidos para el Triduo del 7, 8 y 9 de Agosto. Lo hará cuando el Ayuntamiento de la ciudad y la Real y Parroquial Basílica de San Lorenzo, revisan y confeccionan cada año el Programa Oficial de las Fiestas en honor a San Lorenzo.

Para fomentar la devoción a San Lorenzo y la extensión de su culto, la Cofradía:

- Promoverá la lectura y el conocimiento del Evangelio.
- Propagará la figura de San Lorenzo mediante carteles, folletos, estampas, medallas, estadales, cintas, etc.
- Recogerá datos que puedan interesar para el mayor culto a San Lorenzo
- Irá constituyendo un fondo documental Laurentino, con el objetivo de crear en el futuro un centro de información y documentación Laurentina. En esta línea propondrá cuantas iniciativas crea oportunas a la Junta Directiva.

### ***ADMINISTRACION DE LOS BIENES***

Artículo 23.

- 1.- La Cofradía por ser una Asociación pública de fieles, goza de personalidad jurídica propia, por lo que puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales. Es igualmente susceptible de herencias y legados.
- 2.- La Cofradía es una institución eclesíástica sin ánimo de lucro, equiparada civilmente a las fundaciones de interés general. Los medios económicos con los que cuenta para la consecución de sus fines son las aportaciones económicas de los Cofrades y los donativos y subvenciones si los hubiera.
- 3.- En todos estos actos de administración deberá ajustarse a lo establecido en el Derecho canónico, especialmente en los cánones del Libro V. Para la validez y la licitud de los actos de administración extraordinaria que hubiere se requiere la aprobación de los mismos por parte de la Asamblea General y la autorización del organismo correspondiente del Obispado.
- 4.- Deberá presentar anualmente el balance de sus cuentas al obispo Diocesano, al igual que el resto de las instituciones eclesiales no exentas.
- 5.- Igualmente, y de acuerdo con el plan diocesano de economía, hará de manera ordinaria una contribución económica a la Iglesia Diocesana, en base a las posibilidades de la Cofradía y que será aprobada en la Asamblea General.
- 6.- Existirá un inventario de bienes muebles e inmuebles y del patrimonio histórico, artístico y documental. Para las intervenciones en bienes con valor histórico y/o artístico, de propiedad o en posesión de la Cofradía, se deberá contar con la aprobación de la Delegación Diocesana para el Patrimonio y la Cultura, de acuerdo con la normativa diocesana.

## ***MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA COFRADÍA***

### **Artículo 24. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

La propuesta de modificación de los Estatutos deberá ser acordada por la Asamblea General en una única votación válida, con la mayoría de votos de los asistentes. Para entrar en vigor estas modificaciones, necesitan ser aprobadas por el Obispo diocesano.

### **Artículo 25. DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA**

Se hará lo dispuesto en los Estatutos y en la legislación que sea de aplicación en ese momento.

## ***ANEXOS***

### ***I.- HISTORIA DE LA COFRADÍA***

La historia de la Cofradía se recoge en distintos documentos que existen en el fondo documental de la Cofradía y la Basílica, roldes, libros de priores y otros libros antiguos.

### ***II.- GRACIAS E INDULGENCIAS***

Las Gracias e Indulgencias concedidas, se encuentran relacionadas en el Apéndice I de los Estatutos de la Cofradía.

### ***III.- LA PEANA***

#### **DESCRIPCIÓN:**

La peana que se utiliza para portar el busto de San Lorenzo en procesión, el día 10 de Agosto, Ofrenda de flores y frutos y Despedida al Santo el día 15 de Agosto, fue realizada en 1958 con motivo de la celebración del XVII Centenario de San Lorenzo. Fue construida por suscripción popular, por "Arte Sacro Navarro" de Zaragoza, con formato de planta cuadrada y estilo plateresco, y entregada a la Cofradía ese mismo año.

En el frente lleva tallados en sendas hornacinas las imágenes del Santo Cristo de los Milagros, San Orencio, Santa Paciencia, San Vicente diácono y San Orencio obispo; en la parte posterior, Ntra. Sra. de Salas, San Justo, San Pastor, San Urbez y San Jorge; en los laterales, el escudo de la Real Cofradía de San Lorenzo.

El repostero que cubre el arzón y las ruedas, es de terciopelo carmesí ostentando el escudo de la ciudad de Huesca.

Las flores que la adornan el día 10 de Agosto son gladiolos rojos y albahaca, los gladiolos rojos significan las llamas de su martirio, y la albahaca es la planta tradicional de Huesca de ofrenda laurentina, se cultiva en las huertas oscenses y su uso para adorno del Santo, se describe ya en el siglo XVI.

Su mantenimiento está a cargo de la Cofradía y se guarda en la Basílica de San Lorenzo.

#### **PORTADORES DE LA PEANA:**

Son las personas que colaboran llevando la peana de San Lorenzo en cuantos actos sea necesario.

Actualmente los portadores de la misma son once, un cabecero-conductor y diez portadores, porque es el número máximo para llevarla. También se cuenta con los portadores suplentes que figuran en la lista de espera.

#### CABECERO-CONDUCTOR:

- D. Jesús Elfau Tisner

#### PORTADORES:

- D. Jesús Elfau Mairal
- D. Miguel A. Pérez Monclús
- D. Rafael Más Cano
- D. José M<sup>a</sup> Elfau Gracia
- D. José Manuel Ramón Cajal
- D. Miguel Ramón Villafranca
- D. Jorge Ramón Cajal
- D. Luis Ignacio Callén Ramón
- D. José Esteban Prado Puente
- D. Goyo Charte Más

#### NORMAS BASICAS DE LOS PORTADORES

**Objetivo:** Procurar que la procesión y otros actos en los que se muestre el busto de San Lorenzo sea para fomentar la devoción al patrón oscense.

Es por esto que se hace necesario regular el funcionamiento de los portadores, para poder seguir avanzando en el empeño de mejorar constantemente.

El **Cabecero-Conductor** es el máximo responsable y será elegido por y de entre los Portadores. Así mismo, actuará como portavoz ante los órganos de la Cofradía y comunicará las propuestas a la Junta Directiva acerca de cambios en la peana, itinerarios, dificultades, arreglos, etc. En todo momento será el encargado de guiar la peana.

Los **Portadores** son Cofrades, que voluntariamente llevan la peana.

Para acceder al puesto, la Junta de Gobierno de la Cofradía, tiene abierto un libro de "Lista de Espera" en el que se deben apuntar los Cofrades que lo deseen. El acceso rige por orden de antigüedad de anotación. Como es tradición, los portadores podrán ceder su sitio voluntariamente y/o por cualquier causa, a un único familiar; en caso que no lo hubiera, entraría el primer anotado en la lista de espera citada, y así sucesivamente, sin perder sus derechos.

La distribución y colocación de los portadores, correrá a cargo del Cabecero-Conductor.

Todos los portadores deberán ser obligatoriamente Cofrades y estar al día en su aportación económica anual a la Cofradía.

Los portadores están obligados a llevar la peana en cuantas ocasiones salga de la Basílica.

La vestimenta que los portadores llevan durante la semana laurentina es la siguiente: camisa blanca, pantalón blanco y pañoleta verde; en otras fechas diferentes, la vestimenta será traje o americana y corbata. En todas las ocasiones, llevarán la medalla de la Cofradía en el cuello.

La Junta Directiva es la encargada de velar por el cumplimiento, de estas Normas de Régimen Interno, así como realizar el seguimiento y los cambios que vayan teniendo lugar.

#### CALENDARIO ANUAL

##### AGOSTO

- Primera semana de Agosto:

Los portadores estarán el día fijado a las 17 horas en la Basílica de San Lorenzo para prepararla, sacarla de su guarda y colocarla dentro de la misma.

- Día 10 de Agosto:  
Los portadores y dos de los suplentes, estarán a las 7,30 horas en la Basílica de San Lorenzo, para ayudar en la preparación y adorno de la peana.  
En cuanto a la procesión:
  - La peana saldrá de la Basílica a la hora señalada por el Consiliario e irá precedida de los símbolos basilicales portados por Cofrades.
- Día 15 de Agosto:  
Los portadores estarán a las 18,30 horas en la Basílica para trasladar la peana con el Santo hasta la plaza, para el acto de Ofrenda de flores y frutos, cooperar en su recogida, y entrarla cuando termine el acto.  
A las 23 horas estarán el Cabecero-Conductor, y/o un portador designado por él, así como los miembros de la Junta Directiva, dentro de la Basílica para sacar la peana hasta la puerta del templo y recogerla posteriormente, después de la Despedida al Santo.
- Día 16 de Agosto:  
A la hora que determine la Junta Directiva, los portadores estarán en la Basílica de San Lorenzo para sacar la peana del templo y colocarla dentro de su guarda.

#### OTRAS OCASIONES

Los portadores acudirán a la Basílica de San Lorenzo según la necesidad que se determine por la Junta Directiva.

#### ***IV.- Cofrades de Honor***

Existe un libro abierto a tal efecto en la Cofradía, donde se registran los Cofrades de Honor, según lo dispuesto en el artículo 4º de los Estatutos.

Huesca, Marzo de 2015

\* \* \* \* \*